

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto con recurso de reposición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo. JHON ALEXANDER MENESES vs. LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S. Rad. 2022-00264

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1369

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto 1193 del 08 de agosto de 2022, mediante el cual se niega la solicitud de seguir adelante con la ejecución, toda vez que, la parte ejecutada no se ha notificado de la demanda, en decir, no se ha trabado la Litis.

Como sustento de su inconformidad indica que conforme el Art. 335 del CPC, modificado por la Ley 794 de 2003 Art. 35, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, el mandamiento de pago fue notificado por estado.

En igual sentido, señala el recurrente que tal como lo preceptúa el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, permite salvaguardar un derecho laboral para asegurar el cumplimiento de una obligación a través del proceso ejecutivo, con el fin de que el deudor no oculte los bienes embargables.

Para resolver se considera:

El artículo 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, indica que los autos de este tipo no son recurribles:

"Artículo 64. *No recurribilidad de los autos de sustanciación. Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso."*

Por lo anterior se negará el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto recurrido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto 1193 del 08 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796b17bfa14285ff45f36171d7ed16b3a45935cca3a246a3c92428333811f218**

Documento generado en 02/09/2022 10:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>